

Recurso de Revisión:	R.R. 255/2017
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte,
Sujeto Obligado:	ahora Secretaría de Movilidad.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/166/2019, la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, licenciada Orfa Micaela Pérez Bohórquez, solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, dicho oficio fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el tres de julio de dos mil diecinueve.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E./03/2017 celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez** como Secretario General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

De la certificación que obra en foja 54 se conoce que el plazo de cinco días hábiles que se concedió al Recurrente en proveído de siete de febrero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento dado por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, a la resolución del recurso de revisión, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En este orden, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se procede a analizar oficiosamente el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0082/2018, emitido por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual informa remitir las constancias relativas al cumplimiento del presente recurso de revisión, adjuntando a su vez, la cédula de notificación, fijado en el tablero de avisos de la Secretaría de Vialidad y Transporte; así como, la razón de retiro de la cédula de notificación.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Derivado de lo anterior, del análisis de los anexos del oficio número SEVTTRA/DJ/UT/0082/2018, concerniente al acuerdo de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, el cual fue notificado por estrados a la parte Recurrente, indica la existencia de un link que contiene la información solicitada por el Recurrente, toda vez que se accedió a dicho link, no se encontró archivo que contuviera la información relativa a padrón de concesiones otorgadas referentes a los vehículos de alquiler (taxis) del estado de Oaxaca. Formato del archivo: Excel (xls) y (csv).

Por lo anteriormente detallado, dígasele a la responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la solicitud realizada mediante el oficio SEMOVI/DJ/UT/166/2019 no es procedente, toda vez que, una vez analizado de oficio las constancias que integran el expediente, no dan cabal cumplimiento a la resolución emitida en el presente recurso de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete; con fundamento a lo que establecen los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

En esa tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pare el Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Primero.- Agréguense a los autos del expediente en que se actúa, el oficio SEMOVI/DJ/UT/166/2019, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Se requiere al responsable de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, entregue en formato Excel el padrón de concesiones otorgadas referentes a los vehículos de alquiler (taxis) del Estado de Oaxaca, se le apercibe que para el caso de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante

para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes invocada.

Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última el presente acuerdo mediante oficio, y a la parte Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste**.

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Inscares de Accesso La latantificación Pública

Lic. José Aftonio López Ramírez

Lic, Karina Osorio Girón

Secretaria Gener 1

de Acuerdos









ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/166/2019.
ASUNTO:	SE SOLICITA SE DECLARE CONCLUIDO
	EL PRESENTE ASUNTO.
R. R.	255/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.

En alcance al acuerdo de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, por medio del cual "se ordenó dar vista al recurrente con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0082/2018 para que manifestara lo que a su derecho convinjera"; al respecto le manifiesto lo siguiente:

Toda vez que a la fecha no obra constancia alguna de inconformidad por parte del recurrente, en consecuencia, le solicito declare el cumplimiento de la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, por parte de esta Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GREA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.

GEFAMICAELA PÉDEZ BOHORQUEZ.

GODINES PORSABLE OBLIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA SEGRETARÍA DE MOVILIDAD.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento. C.c.p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de



Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental San Antonio de la Cal. Oaxaca — C.P. 71236 Tel. (951) 5016691 Ext. 1305